



Año CXVI

Panamá, R. de Panamá lunes 28 de agosto de 2017

N° 28352

CONTENIDO

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA

Resuelto N° ADM/ARAP 062
(De jueves 10 de agosto de 2017)

POR EL CUAL SE DESIGNA A LA INGENIERA ZEDNA IBIS GUERRA, COMO DIRECTORA GENERAL, ENCARGADA, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, DE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ, DEL 10 AL 4 DE AGOSTO DE 2017.

Resuelto N° ADM/ARAP 063
(De lunes 14 de agosto de 2017)

POR EL CUAL SE DESIGNA A LA LICENCIADA MELISSA GUEVARA, COMO DIRECTORA REGIONAL, ENCARGADA, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA, DE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ, DEL 15 AL 22 DE AGOSTO DE 2017.

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN / PANAMÁ

Acuerdo Municipal N° 055
(De martes 25 de julio de 2017)

POR EL CUAL SE CORRIGE EL ACUERDO NO. 38 DEL 21 DE JUNIO DE 2016 QUE DECRETA LA SEGREGACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEFINITIVA A TÍTULO DE COMPRA VENTA, DE UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA MUNICIPAL NO. 4375 INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO AL ROLLO; 8805, DOCUMENTO; 3, EN LA SECCIÓN DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMÁ, A FAVOR DE ONIX AZUCENA CONCEPCIÓN PÉREZ MUJER, PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD SOLTERA, CON CÉDULA DE IDENTIDAD 9-744-592, CON DOMICILIO EN EL CORREGIMIENTO DE ARRAIJÁN CABECERA, CALLE EL PUERTORRIQUEÑO.

Acuerdo Municipal N° 056
(De martes 01 de agosto de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE ARRAIJÁN, SE LE ASIGNAN FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Acuerdo Municipal N° 057
(De martes 08 de agosto de 2017)

POR EL CUAL SE DECRETA LA SEGREGACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEFINITIVA A TÍTULO DE COMPRA VENTA, DE UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA MUNICIPAL NO. 3843 INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO AL ROLLO 10133, DOCUMENTO 9, EN LA SECCIÓN DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMÁ, A FAVOR DE LUZ MARÍA MONTENEGRO HIDALGO MUJER, PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD SOLTERA, CON CÉDULA DE IDENTIDAD 8-283-611, CON DOMICILIO EN EL CORREGIMIENTO DE JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA, CALLE 5TA.

Acuerdo Municipal N° 058
(De martes 08 de agosto de 2017)

POR EL CUAL SE DECRETA LA SEGREGACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEFINITIVA A TÍTULO DE COMPRA VENTA, DE UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA MUNICIPAL NO. 3843 INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO AL TOMO 78, FOLIO 260 EN LA SECCIÓN DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMÁ, A FAVOR DE CARLOS JURIBIADES SAMANIEGO SAAVEDRA VARÓN, PANAMEÑO, MAYOR DE EDAD CASADO, CON CÉDULA DE IDENTIDAD 8-817-2015, CON DOMICILIO EN EL CORREGIMIENTO DE JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA, CERRO TIGRE.

Acuerdo Municipal N° 059
(De martes 08 de agosto de 2017)

POR EL CUAL SE DECRETA LA SEGREGACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEFINITIVA A TÍTULO DE COMPRA VENTA, DE UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA MUNICIPAL NO. 4375 INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO AL TOMO 99, FOLIO 142 EN LA SECCIÓN DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMÁ, A FAVOR DE ISIDRA MARÍA REYES HERRERA MUJER, PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD SOLTERA, CON CÉDULA DE IDENTIDAD 8-123-771, CON DOMICILIO EN EL CORREGIMIENTO DE ARRAIJÁN CABECERA, LA POLVAREDA.

Acuerdo Municipal N° 060
(De martes 08 de agosto de 2017)

POR EL CUAL SE APRUEBAN ALGUNOS TRASLADOS DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DE RENTA, GASTOS, FUNCIONAMIENTO E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE ARRAIJÁN PARA EL PERIODO FISCAL QUE COMPRENDE DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

JUNTA COMUNAL DE GUARUMAL/ CHIRIQUÍ-DISTRITO DE ALANJE

Resolución N° 025-2017
(De martes 15 de agosto de 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE GUARUMAL.

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESUELTO ADM/ARAP No.062 DE 10 DE AGOSTO DE 2017

“Por el cual se designa a la Ingeniera ZEDNA IBIS GUERRA, como Directora General, Encargada, de la Dirección General de Investigación y Desarrollo, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del 10 al 14 de agosto de 2017.”

La Administradora General, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y los reglamentos en materia de Recursos Acuáticos y de las políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17 de la Ley 44 de 2006, establece que el Administrador General tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1, de la Ley 44 de 2006, establece que son funciones del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la autoridad.

Que en base a que el Director General, de la Dirección General de Investigación y Desarrollo, se encontrará de gira en la Provincia de Veraguas, del día jueves 10 de agosto de 2017, hasta el lunes 14 de agosto de 2017, es necesario designar un Director General, Encargado, de la Dirección General de Investigación y Desarrollo, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

RESUELVE:

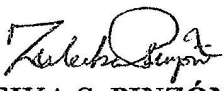
PRIMERO: DESIGNAR, como en efecto se hace, a la Ingeniera **ZEDNA IBIS GUERRA**, como Directora General, Encargada, de la Dirección General de Investigación y Desarrollo, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del día jueves 10 de agosto de 2017, hasta el lunes 14 de agosto de 2017.

SEGUNDO: Remitir el presente Resuelto a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

TERCERO: Este resuelto entrará a regir a partir del 10 de agosto de 2017, hasta el 14 de agosto de 2017.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 17 y numeral 1 del artículo 21, de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


ZULEIKA S. PINZÓN M.
Administradora General



Fiel Copia del Original

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESUELTO ADM/ARAP No.063 DE 14 DE AGOSTO DE 2017

“Por el cual se designa a la Licenciada MELISSA GUEVARA, como Directora Regional, Encargada, de la Dirección Regional de Herrera, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del 15 al 22 de agosto de 2017.”

La Administradora General, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y los reglamentos en materia de Recursos Acuáticos y de las políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17 de la Ley 44 de 2006, establece que el Administrador General tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1, de la Ley 44 de 2006, establece que son funciones del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la autoridad.

Que en base a que la Directora Regional, de la Dirección Regional de Herrera, se encontrará haciendo uso de su derecho a vacaciones, a partir del día martes 15 de agosto de 2017, hasta el martes 22 de agosto de 2017, es necesario designar, por dicho periodo, un Director Regional, Encargado, de la Dirección Regional de Herrera, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR, como en efecto se hace, a la Licenciada **MELISSA GUEVARA**, como Directora Regional, Encargada, de la Dirección Regional de Herrera, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, a partir del día martes 15 de agosto de 2017, hasta el martes 22 de agosto de 2017.

SEGUNDO: Remitir el presente Resuelto a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

TERCERO: Este resuelto entrará a regir a partir del 15 de agosto de 2017, hasta el 22 de agosto de 2017.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 17 y numeral 1 del artículo 21, de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,




ZULEIKA S. PINZÓN M.
Administradora General



Fiel Copia del Original



**DISTRITO DE ARRAIJÁN
CONCEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO MUNICIPAL N°055
(De 25 DE JULIO de 2017)**

“Por el cual se corrige el Acuerdo No. 38 del 21 de junio de 2016 que decreta la segregación y adjudicación definitiva a título de compra venta, de un lote de terreno que forma parte de la Finca Municipal N°.4375 inscrita en el Registro Público al **Rollo; 8805, Documento; 3, en la** Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, a favor **ONIX AZUCENA CONCEPCIÓN PEREZ** mujer, Panameña, Mayor de edad soltera, con cedula de identidad 9-744-592, con domicilio en el Corregimiento de ARRAIJAN CABECERA, calle El Puertorriqueño.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

- Que la ciudadanaa, **ONIX AZUCENA CONCEPCIÓN PÉREZ** mujer, Panameña, Mayor de edad solteraa, con cedula de identidad 9-744-592, con domicilio en el Corregimiento de ARRAIJAN CABECERA, calle El Puertorriqueño, ha solicitado a este Municipio mediante memorial fechado 17 de Diciembre de 2014 un lote de terreno con una superficie de: **quinientos cincuenta metros con cuarenta centímetros cuadrados (550.40)** que forma parte de la Finca N°. 4375 inscrita en el Registro Público al **Rollo; 8805, Documento; 3, en la** Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, de conformidad con el plano No.80101-133-592, aprobado el 4 de marzo de 2015, por la Dirección Nacional De Titulación y Regulación de la Autoridad Nacional de Administración de Tierra y se encuentra localizado en el Corregimiento ARRAIJAN CABECERA.
- Que el lote de terreno mencionado se encuentra localizado dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Resto Libre De La Finca 4375, y mide 32.50mts, SUR: Resto Libre De La Finca 4375 y mide 20.69mts. ESTE: Resto Libre De La Finca 4375 y mide 14.20mts. OESTE: Calle y mide 34.50mts.
- Que la solicitante ha cumplido con todos los requisitos que exige los Acuerdos que rigen la materia sobre venta de tierras municipales y ha cancelado la suma de **mil seiscientos cincuenta y uno con 20/100(B/.1651.20)** precio pactado en el Contrato de Adjudicación Provisional N° 064-16, fechado 17de marzo de 2016, según Recibo N°.17953, fechado 17 de mayo de 2016, de la Tesorería Municipal de Arraiján.
- Que se hace necesario corregir el Acuerdo No. 38 del 21 de junio de 2016, ya que por error se describe la finca 4375 con el tomo 8805 y Folio 3, y lo correcto es Finca 4375, rollo 8805, documento 3.

- Que es competencia de este Concejo decretar la venta de bienes municipales, según lo establecido en el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, y según el procedimiento establecido en los Acuerdos Municipales que rige la materia.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente a título de Compra -Venta a favor de **ONIX AZUCENA CONCEPCIÓN PÉREZ** mujer, Panameña, Mayor de edad soltera, con cedula de identidad 9-744-592, con domicilio en el Corregimiento de **ARRAIJAN CABECERA**, calle El Puertorriqueño, un lote de terreno con una superficie de **quinientos cincuenta metros con cuarenta centímetros cuadrados (550.40)** que forma parte de la Finca **Nº. 4375** inscrita en el Registro Público al **Rollo; 8805, documento; 3, en la** Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, de conformidad con el plano No.80101-133-592, aprobado el 4 de marzo de 2015, por la Dirección Nacional De Titulación y Regulación de la Autoridad Nacional de Administración de Tierra y se encuentra localizado en el Corregimiento **ARRAIJAN CABECERA**, cuyo precio de venta, medidas, linderos y demás detalles se mencionan en la parte motiva de este Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la segregación del lote en mención y facúltase al Alcalde y al Tesorero Municipal para que procedan a la formalización de la venta decretada y suscriban la escritura correspondiente.

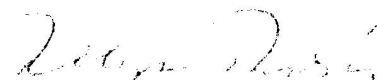
ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo corrige el Acuerdo No. 38 del 21 de junio de 2016 y comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

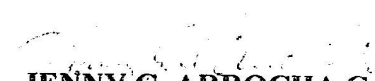
FUNDAMENTO DE DERECHO: Acuerdo Municipal Nº .22 de 01 de junio de 2004, corregido según Acuerdo Municipal Nº 67 del 14 de diciembre de 2016.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).


H.C. JOSÉ GONZÁLEZ MEDINA

PRESIDENTE


H.C. ROLLYNS RODRÍGUEZ
VICEPRESIDENTE


JENNY G. ARROCHA G.
SECRETARIA

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 26 DE Julio DE 2017

SANCIONADO


LICDO. PEDRO SÁNCHEZ MORO
ALCALDE



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN



**REPUBLICA DE PANAMÁ
DISTRITO DE ARRAIJÁN
CONCEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO MUNICIPAL N°056
(De 01 de agosto de 2017)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA JUNTA DE PLANIFICACION MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE ARRAIJAN, SE LE ASIGNAN FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

**EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6 de 1 de Febrero de 2006, que reglamenta el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano; señala que las autoridades urbanísticas serán el Ministerio de Vivienda y los Municipios, cada uno dentro de la esfera de su competencia, en razón de los intereses nacionales, regionales y locales, presentes en el campo del ordenamiento territorial para el desarrollo urbano.

Que los objetivos de esta Ley son la de brindar a los habitantes de los centros urbanos accesibilidad universal y una mejor calidad de vida dentro de su ambiente geográfico y en todo el territorio nacional;

Que el artículo 18 de la Ley 6 de 2006, reformada por la Ley 14 de 21 de abril de 2015, faculta al Municipio como autoridad urbanística local, para la creación de la Junta de Planificación Municipal, cuya responsabilidad será participar en la elaboración, ejecución y modificación de los planes de ordenamiento territorial, incluyendo los cambios de zonificación o uso de suelo a nivel local.

Que el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N°23 de 16 de mayo de 2007, que reglamenta la Ley 6 de 2006, establece que los Municipios requerirán de una Unidad Administrativa de Planificación, independiente de la unidad ejecutora, la cual tendrá una estructura, con el personal técnico idóneo de acuerdo a lo establecido en la Ley 15 de 1959.

Que el Municipio le corresponderá reglamentar el funcionamiento de la Junta de Planificación Municipal y proveer los recursos necesarios para el

funcionamiento de la misma, según lo establece el Decreto Ejecutivo 23 del 16 de mayo de 2007.

Que se hace necesario que el Municipio de Arraiján, adopte disposiciones

establecidas en materia de planificación urbana contenidas mediante la Ley 6 de 2006, reformada por la Ley 14 de 21 de Abril de 2015, reglamentada por el Decreto Ejecutivo 23 del 2007.

Que de conformidad con el Artículo 17, numeral 6 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, es competencia de los Concejos Municipales crear o suprimir cargos municipales y determinar sus funciones de conformidad con lo que dispongan la Constitución y las Leyes vigentes.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Crease la Junta de Planificación Municipal, del Distrito de Arraiján; con el propósito general de guiar el desarrollo integral del Distrito de Arraiján de modo coordinado, adecuado, económico, el cual, de acuerdo con las actuales y futuras necesidades sociales y los recursos humanos, ambientales, físicos y económicos, hubiere de fomentar en la mejor forma la salud, la seguridad, el orden, la convivencia, la prosperidad, la cultura, la solidez económica y el bienestar general de los actuales y futuros habitantes de este Distrito, y aquella eficiencia, economía y bienestar social en el proceso de desarrollo, en la distribución de población, en el uso de las tierras y otros recursos naturales, y en las mejoras públicas que tiendan a crear condiciones favorables para que la sociedad arraijaneña pueda desarrollarse integralmente.

ARTÍCULO 2: La Junta de Planificación Municipal está conformada según lo señala el artículo 1 de la Ley 14 de 2015 que modifica el artículo 18 de la Ley 6 de 2006, de la siguiente manera:

1. El Ingeniero Municipal, en representación del Alcalde quien la presidirá, o en su efecto el Alcalde designara en remplazo del Ingeniero Municipal un profesional con el mismo perfil.
2. Dos (2) representantes de la sociedad civil designados por el Pleno del Concejo Municipal, en base en ternas presentadas por las organizaciones comunitarias de la sociedad civil.

3. Un (1) arquitecto de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos designado por su presidente.
4. Un (1) profesional idóneo de la Arquitectura que posea estudios académicos y/o experiencia en la especialidad de Desarrollo Urbanístico, Estructuras e Infraestructuras, escogido por el decano de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de Panamá.

En aquellos municipios en cuya sede universitaria no exista la carrera de Arquitectura, la Facultad, en coordinación con la regional, podrá acreditar como su representante a un arquitecto que tenga residencia en el lugar de la sede.

Cuando se trate de una Provincia en la cual exista otra universidad que dicte la carrera de Arquitectura, le corresponderá a la Facultad de Arquitectura designar al Representante ante la Junta de Planificación Municipal correspondiente.

5. Dos (2) Concejales designados por el Pleno del Concejo Municipal.
6. Un (1) Representante del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial designado por el Ministro, con derecho a voz

ARTÍCULO: El término de cada miembro de la Junta de Planificación Municipal del Distrito de Arraiján será de dos (2) años y medio. Cualquier vacante antes de vencido el término se cubrirá por la parte del término no vencido.

ARTÍCULO: La Junta de Planificación Municipal del Distrito de Arraiján, está facultada para el desarrollo de programas y proyectos de ordenamiento territorial para el desarrollo urbano a nivel local y a nivel parcial, así como para ordenar que cualquier proyecto, que se desarrolle en contravención de la Ley 6 de 2006, modificada por la Ley 14 de 2015, sean detenidos y sancionados sus promotores de acuerdo con las normas contenidas en el Capítulo XIII de la Ley 6 de 2006.

ARTÍCULO: La Junta de Planificación Municipal, podrá crear las secciones, consultorías, comisiones y todo lo necesario para el desarrollo de lo establecido en el presente Acuerdo Municipal.

Parágrafo: *Las secciones, consultorías, comisiones que requieran un presupuesto serán creadas por el Consejo Municipal de Arraiján.*

ARTÍCULO: La Junta de Planificación Municipal emitirá la opinión técnica necesaria para que la autoridad urbanística local apruebe o niegue los cambios o modificaciones del plan de su competencia, incluyendo los cambios de zonificación o uso de suelo, esta opinión técnica será remitida a la autoridad urbanística local mediante un informe técnico y tendrá carácter vinculante.

ARTÍCULO: El Alcalde reglamentara mediante Decreto las disposiciones contenidas en el presente acuerdo y se le faculta a suscribir los actos necesarios para cumplir con los fines establecidos

ARTÍCULO: Este Acuerdo empezara a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y cúmplase

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A UN (01) DIAS DEL MES AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

H.C. JOSÉ GONZÁLEZ MEDIDA

PRESIDENTE

H.C. ROLLYNS RODRÍGUEZ

VICEPRESIDENTE

JÉNNY G. ARROCHA G.

SECRETARIA

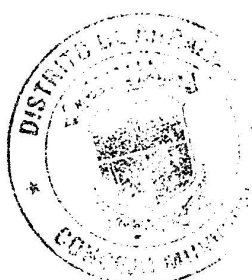
REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 2 DE agosto DE 2017

SANCIONADO


LICDO. PEDRO SANCHEZ MORO

ALCALDE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
DISTRITO DE ARRAIJÁN
CONCEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO MUNICIPAL N°057
(De 8 de Agosto de 2017)**

“Por el cual se decreta la segregación y adjudicación definitiva a título de compra venta, de un lote de terreno que forma parte de la Finca Municipal N°.3843 inscrita en el Registro Público al **Rollo 10133, documento 9**, en la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, a favor **LUZ MARÍA MONTENEGRO HIDALGO** mujer, Panameña, Mayor de edad soltera con cedula de identidad 8-283-611, con domicilio en el Corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, calle 5ta.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

- Que la ciudadana, **LUZ MARÍA MONTENEGRO HIDALGO** mujer, Panameña, Mayor de edad soltera con cedula de identidad 8-283-611, con domicilio en el Corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, calle 5ta, ha solicitado a este Municipio mediante memorial fechado 17 de junio de 2015 un lote de terreno con una superficie de: **trescientos ocho metros con sesenta y cinco centímetros cuadrados (308.65mt²)** que forma parte de la Finca **N°.3843** inscrita en el Registro Público al **Rollo 10133, documento 9**, en la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de conformidad con el plano No. 80102-136759, aprobado el 10 de mayo de 2016, por la Dirección Nacional De Titulación y Regulación de la Autoridad Nacional de Administración de Tierra, y se encuentra localizado en el Corregimiento **JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA**.
- Que el lote de terreno mencionado se encuentra localizado dentro de los siguientes linderos y medidas: **NORTE: Resto libre de la Finca 3843 rollo 10133 documento 9 y mide 18.04 mts, SUR: Resto libre de la Finca 3843 rollo 10133 documento 9 y mide 25.73mts. ESTE Resto libre de la Finca 3843 rollo 10133 documento 9 y mide 14.86mts. OESTE: Resto libre de la Finca 3843 rollo 10133 documento 9 y mide 33.05mts.**
- Que la solicitante ha cumplido con todos los requisitos que exige los Acuerdos que rigen la materia sobre venta de tierras municipales y ha cancelado la suma de **mil doscientos treinta y cuatro con 60/100(B/.1234.60) menos el descuento por ser viejo morador del 25%, haciendo un total de B/.925.95** precio pactado en el Contrato de Adjudicación Provisional N° 003-17 fechado 17de enero de 2016, según Recibo N°.20287 fechado 6 de marzo de 2017, de la Tesorería Municipal de Arraiján.
- Que es competencia de este Concejo decretar la venta de bienes municipales, según lo establecido en el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973,

modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, y según el procedimiento establecido en los Acuerdos Municipales que rige la materia.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente a título de Compra -Venta a favor de **LUZ MARÍA MONTENEGRO HIDALGO** mujer, Panameña, Mayor de edad soltera con cedula de identidad 8-283-611, con domicilio en el Corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, calle 5ta, un lote de terreno con una superficie de **trescientos ocho metros con sesenta y cinco centímetros cuadrados (308.65mt2)** que forma parte de la Finca **Nº.3843** inscrita en el Registro Público al **Rollo 10133, documento 9**, en la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de conformidad con el plano No. 80102-136759, aprobado el 10 de mayo de 2016, por la Dirección Nacional De Titulación y Regulación de la Autoridad Nacional de Administración de Tierra, y se encuentra localizado en el Corregimiento **JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA**. cuyo precio de venta, medidas, linderos y demás detalles se mencionan en la parte motiva de este Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la segregación del lote en mención y facúltese al Alcalde y al Tesorero Municipal para que procedan a la formalización de la venta decretada y suscriban la escritura correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Acuerdo Municipal Nº .22 de 01 de junio de 2004, corregido según Acuerdo Municipal Nº 67 del 14 de diciembre de 2016.

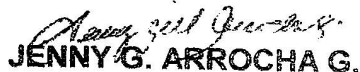
DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS OCHO (8) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).


H.C. JOSÉ GONZÁLEZ MEDIDA

PRESIDENTE

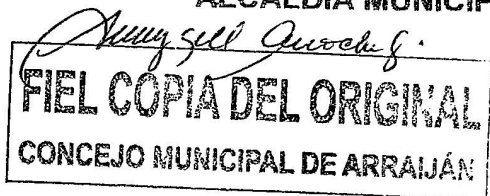

H.C. ROLLYNS RODRÍGUEZ

VICEPRESIDENTE


JENNY G. ARROCHA G.

SECRETARIA

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 9 DE agosto DE 2017



SANCIONADO


LICDO. PEDRO SÁNCHEZ MORO

ALCALDE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.





**DISTRITO DE ARRAIJÁN
CONCEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO MUNICIPAL N°058
(De 8 de Agosto de 2017)**

“Por el cual se decreta la segregación y adjudicación definitiva a título de compra venta, de un lote de terreno que forma parte de la Finca Municipal N°.3843 inscrita en el Registro Público al Tomo 78, Folio 260 en la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, a favor **CARLOS JURIBIADES SAMANIEGO SAAVEDRA, varón**, panameña, Mayor de edad casado con cedula de identidad 8-817-2015, con domicilio en el Corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, Cerro Tigre.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

- Que el ciudadano, **CARLOS JURIBIADES SAMANIEGO SAAVEDRA, varón**, panameña, Mayor de edad casado con cedula de identidad 8-817-2015, con domicilio en el Corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, Cerro Tigre. ha solicitado a este Municipio mediante memorial fechado 6 de Noviembre de 2008 un lote de terreno con una superficie de: **quinientos seis metros con noventa centímetros cuadrados (506.90 mt²)** que forma parte de la Finca N°.3843 inscrita en el Registro Público al Tomo 78, Folio 260 en la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá de conformidad con el plano No. 80102-117694 aprobado el 27 de julio de 2009, por la Dirección Nacional De Titulación y Regulación de la Autoridad Nacional de Administración de Tierra, y se encuentra localizado en el Corregimiento Juan Demóstenes Arosemena, Cerro Tigre.
- Que el lote de terreno mencionado se encuentra localizado dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Vereda sin Nombre y mide 21.17mts, SUR: Resto libre de la Finca 843, Tomo 78, Folio 260 y mide 29.52mts. ESTE: Resto libre de la Finca 843, Tomo 78, Folio 260 y mide 20.00mts. OESTE: Calle principal de cerro Tigre, y mide 21.673mts.
- Que el solicitante ha cumplido con todos los requisitos que exige los Acuerdos que rigen la materia sobre venta de tierras municipales y ha cancelado la suma de **dos mil veintisiete con 60/100(B/.2027.60.00) menos el descuento del 10%, del pago al contado, haciendo un total de B/.1824,84** precio pactado en el Contrato de Adjudicación Provisional N° 116-13013-17 25 de enero de 2017, según Recibo N°.20359 fechado 8 de marzo de 2017, de la Tesorería Municipal de Arraiján.
- Que es competencia de este Concejo decretar la venta de bienes municipales, según lo establecido en el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973,

modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, y según el procedimiento establecido en los Acuerdos Municipales que rige la materia.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente a título de Compra –Venta a favor de **CARLOS JURIBIADES SAMANIEGO SAAVEDRA**, varón, panameño, Mayor de edad casado con cedula de identidad 8-817-2015, con domicilio en el Corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, un lote de terreno con una superficie de **quinientos seis metros con noventa centímetros cuadrados (506.90 mt²)** que forma parte de la Finca **Nº.3843** inscrita en el Registro Público al **Tomo 78, Folio 260** en la **Sección** de la Propiedad, Provincia de Panamá de conformidad con el plano No. 80102-117694 aprobado el 27 de julio de 2009, por la Dirección Nacional De Titulación y Regulación de la Autoridad Nacional de Administración de Tierra, y se encuentra localizado en el Corregimiento Juan Demóstenes Arosemena, Cerro Tigre, cuyo precio de venta, medidas, linderos y demás detalles se mencionan en la parte motiva de este Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la segregación del lote en mención y facúltese al Alcalde y al Tesorero Municipal para que procedan a la formalización de la venta decretada y suscriban la escritura correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Acuerdo Municipal Nº .22 de 01 de junio de 2004, corregido según Acuerdo Municipal Nº 67 del 14 de diciembre de 2016.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS OCHO (8) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).


H.C. JOSÉ GONZÁLEZ MEDINA

PRESIDENTE


H.C. ROLLYNS RODRÍGUEZ

VICEPRESIDENTE

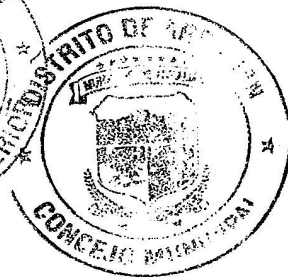

JENNY G. ARROCHA G.

SECRETARIA

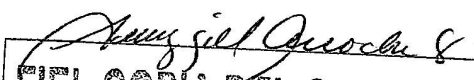
REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 9 DE agosto DE 2017

SANCIONADO


LICDO. PEDRO SÁNCHEZ MORO
ALCALDE



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
DISTRITO DE ARRAIJÁN
CONCEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO MUNICIPAL N°059
(De 8 de Agosto de 2017)**

“Por el cual se decreta la segregación y adjudicación definitiva a título de compra venta, de un lote de terreno que forma parte de la Finca Municipal N°.4375 inscrita en el Registro Público al Tomo 99, Folio 142 en la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, a favor **ISIDRA MARÍA REYES HERRERA** mujer, Panameña, Mayor de edad soltera con cedula de identidad 8-123-771, con domicilio en el Corregimiento de Arraijan Cabecera, La Polvareda.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

- Que la ciudadana, **ISIDRA MARÍA REYES HERRERA** mujer, Panameña, Mayor de edad soltera con cedula de identidad 8-123-771, con domicilio en el Corregimiento de Arraijan Cabecera, La Polvareda, ha solicitado a este Municipio mediante memorial fechado 17 de junio de 2015 un lote de terreno con una superficie de: **doscientos noventa y cinco metros con veinticinco centímetros cuadrados (295.25mt2)** que forma parte de la Finca N°.4375 inscrita en el Registro Público al Tomo 99, Folio 142 en la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de conformidad con el plano No. 80101-114444 aprobado el 12 de agosto de 2008, por la Dirección Nacional De Titulación y Regulación de la Autoridad Nacional de Administración de Tierra, y se encuentra localizado en el Corregimiento Arraijan Cabecera, La Polvareda.
- Que el lote de terreno mencionado se encuentra localizado dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Balbino Rangel Sánchez y mide 17.77mts, SUR: servidumbre y mide 9.20mts. ESTE: Julio Ernesto Reyes y mide 25.17mts. OESTE: Zanja, y mide 18.45mts.
- Que la solicitante ha cumplido con todos los requisitos que exige los Acuerdos que rigen la materia sobre venta de tierras municipales y ha cancelado la suma de **quinientos noventa con 50/100(B/.590.00) menos el descuento por ser viejo morador del 25%, haciendo un total de B/.442.87** precio pactado en el Contrato de Adjudicación Provisional N° 116-13 fechado 10 de junio de 2013, según Recibo N°.18878 fechado 16 de septiembre de 2016, de la Tesorería Municipal de Arraiján.
- Que es competencia de este Concejo decretar la venta de bienes municipales, según lo establecido en el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, y según el procedimiento establecido en los Acuerdos Municipales que rige la materia.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente a título de Compra -Venta a favor de **ISIDRA MARÍA REYES HERRERA** mujer, Panameña, Mayor de edad soltera con cedula de identidad 8-123-771, con domicilio en el Corregimiento de Arraijan Cabecera, La Polvareda, un lote de terreno con una superficie de **doscientos noventa y cinco o metros con veinticinco centímetros cuadrados (295.25mt²)** que forma parte de la Finca **Nº.4375** inscrita en el Registro Público al **Tomo 99, Folio 142** en la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de conformidad con el plano No. 80101-114444 aprobado el 12 de agosto de 2008, por la Dirección Nacional De Titulación y Regulación de la Autoridad Nacional de Administración de Tierra, y se encuentra localizado en el Corregimiento Arraijan Cabecera, La Polvareda, cuyo precio de venta, medidas, linderos y demás detalles se mencionan en la parte motiva de este Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la segregación del lote en mención y facúltese al Alcalde y al Tesorero Municipal para que procedan a la formalización de la venta decretada y suscriban la escritura correspondiente.

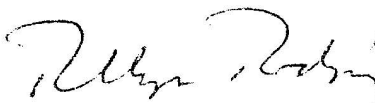
ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Acuerdo Municipal Nº .22 de 01 de junio de 2004, corregido según Acuerdo Municipal Nº 67 del 14 de diciembre de 2016.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS OCHO (8) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

H.C. JOSÉ GONZÁLEZ MEDINA

PRESIDENTE


H.C. ROLLYNS RODRÍGUEZ
VICEPRESIDENTE


JENNY G. ARROCHA G.
SECRETARIA

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 7 DE agosto DE 2017

SANCIONADO


LICDO. PEDRO SÁNCHEZ MORO
ALCALDE



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.





DISTRITO DE ARRAIJÁN
CONSEJO MUNICIPAL

ACUERDO MUNICIPAL N° 060
(De 08 de Agosto de 2017)

“Por el cual se aprueban algunos traslados de partidas en el presupuesto de renta, gastos, funcionamiento e inversiones del municipio de Arraiján para el periodo fiscal que comprende del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2017.”

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN
USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que es necesario reforzar partidas que se han quedado con insuficiencia de saldo para hacer frente a Gastos de funcionamiento, relacionadas a garantizar una eficiente y efectiva presentación del servicio público municipal.

Que es atribución del consejo municipal, con el artículo 242 de la Constitución Nacional, concordantes con los artículos 17, numeral 2 de la ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la ley 52 de 1984, aprobar el presupuesto Municipal y el artículo 55 del Acuerdo 72 del 30 de Diciembre de 2016, que aprueba el Presupuesto de Rentas, Gastos, Funcionamiento e Inversiones para la vigencia Fiscal 2017.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el siguiente Traslado de partida al Presupuesto de Rentas, Gastos, Funcionamiento e Inversiones para la Vigencia Fiscal 2017 por un monto De CUARENTA Y DOS MIL SETENTA Y CINCO BALBOAS SOLAMENTE (42,075.00) así:

CÓDIGO		PARTIDA PRESUPUESTARIA	AUMENTO	DISMINUCION
569.0.0.1.01.01.00	093	DIETAS		29,775.00
569.0.0.1.01.01.00	003	PERSONAL CONTINGENTE	18,968.00	
569.0.0.1.01.01.00	071	CUOTA PATRONAL / SEGURO SOCIAL	10,807.00	
569.0.0.1.02.01.00	172	CONSULTORIA	12,300.00	
569.0.0.1.03.01.00	198	CREDITOS RECONOCIDOS POR SERVICIOS NO PERSONALES		12,300.00
		TOTAL DEL TRASLADO	42,075.00	42,075.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y cúmplase

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS OCHO (08) DÍAS DEL MES AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

Jose Gonzalez Medina
H.C. JOSÉ GONZÁLEZ MEDINA
PRESIDENTE.

H.C. Rollyns Rodríguez
H.C. ROLLYNS RODRÍGUEZ
VICEPRESIDENTE

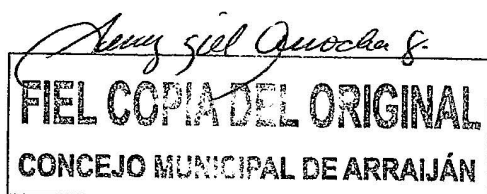
Jenny G. Arrocha G.
JENNY G. ARROCHA G.
SECRETARIA

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 9 DE agosto DE 2017

SANCIONADO

Licdo. Pedro Sanchez Moro
LICDO. PEDRO SANCHEZ MORO
ALCALDE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE





**REPUBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUI
JUNTA COMUNAL DE GUARUMAL
H.R.EDGAR SMITH DE GRACIA
RESOLUCIÓN N°025-2017
(Del 15 DE AGOSTO DE 2017)**

Por medio de la cual la Junta Comunal del Corregimiento de Guarumal en uso de sus facultades legales que le confiere la ley y,

CONSIDERANDO

En cada Corregimiento habrá una Junta Comunal que promoverá el desarrollo de la colectividad y velará por la solución de sus problemas. Las Juntas Comunales podrán ejercer funciones de conciliación voluntaria y otras que la Ley les señale. ARTICULO 251. La Junta Comunal estará compuesta por el Representante de Corregimiento, quien la presidirá, y cuatro ciudadanos residentes del corregimiento escogidos en la forma que determine la Ley.

Que la Constitución Política de la Republica, determina que en cada Corregimiento existirá una organización comunitaria llamada Junta Comunal, encargada de la promoción, desarrollo y organización de las comunidades.

Que el régimen jurídico de las Juntas Comunales, establecido en la Ley 105 de 8 de octubre de 1973, modificado por la Ley 66 de 2009, le asignará atribuciones y funciones, entre las que esta procurar la promoción, instalación y organización de las Juntas de Desarrollo Local, entendiendo esta entidad como organizaciones de base local formadas para la autogestión y la participación comunitaria, establecida en cada barrio, localidad, sector o como lo determine el Reglamento Interno del Concejo.

Que para la buena marcha de las actuaciones de la Junta Comunal es importante que cuente con un Reglamento Interno que le permita regular adecuadamente las funciones y actuaciones de esta, así como la de sus miembros y los procedimientos de las reuniones y demás actividades que le son atribuidas.

Que en virtud de la entrada en vigencia de la ley 37 de 29 de junio de 2009, reformada por la ley 66 de 29 de octubre de 2015, se establece que el Concejo Municipal determinará los parámetros para la organización de las comunidades, y que, en aquella debe existir una Junta de Desarrollo Local, que será un ente consultivo de las distintas acciones de desarrollo en el Corregimiento;

Que la ley 37 de 29 de junio de 2009, reformada por la ley 66 de 29 de octubre de 2015, señala que las Juntas de Desarrollo Local, funcionaran por medio de Reglamentos Internos, una vez hayan sido seleccionados los miembros que conformaran la misma.

RESUELVE

Capítulo I

Disposiciones Generales

Primero: Aprobar el Reglamento Interno de la Junta Comunal del Corregimiento de Guarumal.

Artículo 1: El presente estatus regula las funciones y actuaciones de la Junta Comunal, la de los miembros que la integran y las reuniones de trabajo.

Artículo 2: Son atribuciones de la Junta Comunal según lo que establece la ley, la siguiente:

1. Determinar las necesidades del corregimiento y procurar las soluciones.
2. Apoyar en los programas de capacitación de los vecinos, para la ejecución de sus proyectos.
3. Participar en los programas y trabajos relacionados con el desarrollo de la comunidad, especialmente en los programas de producción, salud, vivienda, limpieza, ornato, educación, cultura y deportes.
4. Colaborar con el Ministerio de Educación en el desarrollo de sus planes y programas en alfabetización y de educación para adultos.
5. Servir de conciliadores en conflictos vecinales.
6. Gestionar los créditos que sean necesarios con los bancos, organismo gubernamental, privado y municipal, a fin de realizar y ejecutar programas comunales.
7. Promover el espíritu de la comunidad y solidaridad entre los vecinos.
8. Organizar, promover y participar en la formación de cooperativas de producción, asentamientos campesinos, artesanales de vivienda, de consumo y otras organizaciones de producción.
9. Auxiliares de vigencia de los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas.
10. Cooperar en la seguridad de las personas y defensa de la propiedad de los vecinos y todo aquello que contribuya al resguardo de la moralidad pública y promover actividades preventivas de la delincuencia.
11. Coordinar con las instituciones y organizaciones o gubernamentales, los programas de promoción y adjudicación de asistencia educativa comunitarias, prestamos educativos, apoyo escolares y de ayuda social a familia pobres
12. Participar de acuerdos con la Ley 55 de 1973, en las autorizaciones y funcionamiento de las cantinas en el Corregimiento. (Derogado).
13. Presentar proyecto de Acuerdos por conducto del Presidente.
14. Promover y organizar los huertos caseros, las pequeñas agroindustrias, la producción y la reforestación
15. Preparara con las organizaciones y entidades correspondiente el plan de desarrollo del Corregimiento
16. Coordinar las actividades de las Juntas de Desarrollo Local.
17. Dictar el Reglamento Interno.

Artículo 3: Además de las Atribuciones y deberes determinados en el Artículo Anterior, la Junta Comunal Deberá Cumplir con las siguientes Funciones:

1. Elaborar y aprobar plan de acción comunitaria para el periodo de los cinco años. Este Plan deberá ser discutido y validado con los miembros de la comunidad. Cada año se podrá evaluar para actualizar los planes y programas que han sido considerados en él.
2. Reunirse no menos una vez al mes para planear, evaluar y supervisar las labores encomendadas.
3. Aprobar y ejecutar el Presupuesto Anual.
4. Aprobar o rechazar las solicitudes de autorizaciones o de visto bueno para el establecimiento de locales dedicados a la venta de bebidas alcohólicas, en el corregimiento.
Para la viabilidad de la autorización los miembros de la Junta comunal, deberán observar que la misma no contraviene lo determinado en la Ley, además consultar la opinión de los colindantes para que expresen su acuerdo u su oposición a la autorización.
5. Celebrar reuniones, encuentro comunitarios y vecinales para conocer las inquietudes comunitarias, dar respuesta a las mismas y informes de gestión. Para cumplir con esta actividad, al inicio de cada año se aprobará u cronograma de trabajo en el que indique el lugar y fecha de

la reuniones la que será comunicada a los vecinos y residentes de cada rea, de manera que se pueda contar con una participación efectiva de la comunidad en esas actividades

6. Llevar un libro de registro de las organizaciones que ejecuten proyectos y actividades en el corregimiento. En dicho libro se detalla. El nombre de la organización, objetivos, nombres de los dignatarios y planes proyectos a ejecutar.
7. Capacitar a los grupos de trabajo para la ejecución de los diferentes programas.

Artículo4: La Junta Comunal será presidida por el Representante de Corregimiento que tiene su representación legal.

Capítulo II

De los miembros de la Junta Comunal

Artículo 5. La Junta Comunal estará integrada de la siguiente manera:

1. El Representante de Corregimiento, que la preside.
2. Un Secretario
3. Un Tesorero
4. Un Fiscal
5. Un Vocal

Para la selección de los miembros el Representante tomara en cuenta los aspectos de participación, representativamente de los sectores, aéreas, grupos sociales y género.

El Representante, para la selección de los miembros podrá solicitar temas provenientes de las diferentes organizaciones que participan en el desarrollo de la comunidad a fin de escoger entre los nombres de las listas a los miembros de la junta.

Artículo 6: Para ser miembro de la Junta Comunal se debe reunir los siguientes requisitos que la ley exige:

1. Haber cumplido dieciocho (18) años de edad.
2. Residente en el Corregimiento, el año inmediatamente anterior a su escogencia.
3. No haber sido condenado por el Órgano Judicial en razón de delito contra la Administración Publica, o por delito contra la libertad y pureza del sufragio.

Además de los requisitos determinados en la Ley, el Representante velara porque los candidatos o ciudadanos seleccionados gocen de buena reputación pública, sentido de responsabilidad, lealtad, probidad y solidaridad.

Artículo 7: Salvo el Representante, los demás miembros Junta será escogido por el periodo de un (1) año, pudiéndose extender su calidad de tal hasta dos años.

En caso de producirse vacantes por muerte, renuncia, destituciones o incapacidades, se designará su reemplazo hasta cumplir el periodo, sin perjuicio de que pueda ser designado en propiedad para el siguiente periodo.

Artículo 8: La directiva de la Junta Comunal estará compuesta por cinco (5) miembros quienes ocuparan los siguientes cargos

1. Un Presidente

2. Un Secretario
3. Un Tesorero
4. Un Fiscal
5. Un Vocal

Artículo 9: Las miembros de la Junta Comunal tomaran posesión ante el Alcalde del Distrito, que los Juramentará y a falta de este lo hará ante el Funcionario Administrativo de Mayor jerarquía.

Artículo 10: Los cargos que ocupen cada miembro será determinado por elección interna de los miembros de la Junta, salvo el del Presidente/a, que por disposición de ley recae en el/la Representante de Corregimiento.

Artículo 11: Los Miembros de la Junta Comunal Tienen derecho a:

1. Elegir y ser elegido en los distintos cargos de dirección de la Junta.
2. Expresar sus opiniones y participar en las votaciones.
3. Ser respetado en el ejercicio del cargo.
4. Poseer una identificación oficial que le acredite como miembro de la Junta Comunal, que será expedida por la propia Junta Comunal.
5. Presentar propuesta de mociones y resoluciones.
6. Solicitar informe de gestión.
7. Recibir el reconocimiento de asegurado de la Caja del Seguro Social, el que será pagado con los fondos municipales, tal como lo determina la ley 105 de 1973.

Artículo 12: El Presidente de la Junta Comunal tendrá las Siguietes funciones:

1. Representar a la Junta Comunal.
2. Convocar a la Junta a reuniones ordinarias y extraordinarias.
3. Presidir y dirigir las reuniones.
4. Designar los miembros de la Junta y las Comisiones necesarias.
5. Suscribir las actas de las reuniones de La Junta y las Comisiones y atender la Correspondencia.
6. Distribuir los asuntos que deben pasar a las Comisiones, estableciendo el plazo en que deben ser reunidos los informes pertinentes.
7. Formular conjuntamente con el Secretario/a, el Orden del Día.
8. Presentar ante el Consejo municipal, proyecto de acuerdo municipal para promover el desarrollo de la comunidad y solución de sus problemas.
9. Tramitar ante el Alcalde la Personería Jurídica de la Junta y mantener actualizado el registro de los miembros de la Junta.
10. Preparar el proyecto de Presupuesto y presentarlo para su discusión y su aprobación.
11. Ejecutar las Resoluciones aprobadas por la Junta y los Acuerdos Municipales.
12. Ordenar los gastos aprobados por la Junta y supervisar el uso de los fondos.
13. Entregar un informe anual de la gestión.
14. Establecer los registro contables y libro de acta, conforme los procedimientos y normas
15. Señaladas por la Contraloría General de la Republica.

Artículo 13: Son atributos del Vice-Presidente de la Junta Comunal las siguientes:

1. Dirigir las sesiones, en ausencia del Presidente.
2. Representar a la Junta Comunal ante las instancias gubernamentales, cuando así se le designe.

3. Apoyar al Presidente y demás miembros de la Junta Comunal, las Comisiones y las Juntas Locales en todas las actividades de organización o programas.
4. Aquellas que determina el Presidente.

Artículo 14: Son funciones del Secretario las siguientes:

1. Convocar a los miembros a las reuniones.
2. Elaborar en conjunto con el Presidente la orden del día.
3. Participar en las reuniones de la junta con derecho a voz y voto.
4. Levantar un acta de cada reunión y llevar el libro de estas.
5. Extender las copias de los documentos que sean requeridos por los interesados.
6. Certificar los documentos que expida la Junta a solicitud de parte.
7. Procurar la divulgación de las Resoluciones adoptadas por la Junta.
8. Redactar y remitir las notas y demás documentos aprobados por la Junta.
9. Recibir y archivar la correspondencia y demás documentos de la junta.
10. Firmar conjuntamente con el Presidente, las resoluciones.
11. Realizar cualquier otra función que le sea asignada por la Junta Comunal.

Cuando en alguna reunión no asista el Secretario titular hará las veces de Secretario/a Interina, uno de los miembros de la mesa directiva.

Artículo 15: Son funciones del Tesoro las siguientes:

1. Llevar la contabilidad y movimiento financiero.
2. Firmar las cuentas bancarias con el Presidente.
3. Girar contra los fondos de la Junta Comunal en conjunto con el Presidente.
4. Presentar informes de gestión que le sean requeridos por la Directiva.
5. Velar por el cumplimiento de los procedimientos exigidos por la Contraloría General de la Republica para el uso de los fondos de la Junta Comunal.
6. Presentar declaración jurada de sus funciones.
7. Cualquiera otra que determine la Junta Comunal.

Artículo 16: Los miembros de la Junta Comunal, salvo el Representante y el Corregidor perderán su condición de tal, cuando ocurran cuales quieras de las causales que se describe:

1. Renuncia.
2. Muerte
3. Cambiar de residencia o domicilio a otro corregimiento.
4. Incapacidad física que haga imposible su participación.
5. Condena por delito doloso.
6. Inasistencia de por lo menos a tres reuniones ordinarias de forma continua de la Junta o más de seis en el año.
7. Incumplir el Reglamento Interno.

La comprobación de estos hechos se verifica mediante las pruebas documentales que se presenten, dando lugar a la declaración de la vacante, de manera que se pueda escoger un nuevo miembro.

Artículo 17: Está prohibido a los miembros de la Junta Comunal lo Siguiente:

1. Pedir, solicitar o exigir coimas para el trámite de competencia de la Junta y que sean sometidos a su consideración.

2. Utilizar el cargo para hostigar, amenazar a los vecinos o moradores del corregimiento en abuso del cargo.

Capítulo III

De las reuniones de la Juntas Comunales

Artículo 18: las reuniones de la junta, se realizarán el primero y último martes de cada mes, iniciando a las seis (6) de la tarde y tendrá una duración de cuatro (4) horas, pudiendo extenderse hasta concluido el orden del día aprobado, si así lo decidiera sus miembros. El lugar de las reuniones será la sede de la junta, pero podrá efectuarse en cualquiera de los barrios o comunidades de común acuerdo entre los miembros. En estas reuniones participaran los presidentes de las distintas comisiones y se dar cortesía de sala a los ciudadanos cuando así lo soliciten.

Artículo 19: Las reuniones extraordinarias serán convocadas a solicitud de las 2/3 partes de los miembros, para tratar asuntos urgentes.

Artículo 20: Cuando el presidente haga el primer llamado a lista, en la hora señalada en ese Reglamento para comprobar la existencia de quórum y no esté presente la mitad más uno, el Presidente podrá realizar hasta dos (2) llamado en periodo de 30 minutos cada uno, hasta que quede conformado el quórum

Artículo 21: Cuando por alguna circunstancia no se pueda celebrar la reunión ordinaria en el día señalado en este Reglamento la Junta puede disponer su celebración otro día de la semana.

Artículo 22: Los miembros de la Junta podrán ausentarse legalmente de la reunión cuando presente excusa escrita al presidente por la causa que se indica.

- | | |
|---------------|------------------------------------|
| 1. Enfermedad | 3. Licencia concedida por la Junta |
| 2. Duelo | 4. Motivo familiares o laborales |

Artículo 23: El debate de los proyectos de resolución y demás asuntos sometidos a consideración de la Junta, se someterá a discusión siguiendo el orden aprobado en el respectivo orden del día.

Artículo 24: El Orden del Día será elaborado por el/la Presidente/a con Secretario/a y tendrá el siguiente contenido:

1. Verificación del quórum.
2. Lectura y Aprobación del orden del día.
3. Consideración y aprobación del Acta anterior.
4. Lectura de Correspondencia.
5. Consideración de los proyectos de Resoluciones o temas contemplados en la agenda.
6. Los que propongan los miembros.
7. Asuntos varios.
8. Clausura

Artículo 25: El/La Presidente/ordenara la certificación del quórum, el secretario anunciara si existe o no quórum. El /la Presidente/a declarará el inicio de la reunión y somete a la consideración el orden del día, que podrá ser aprobado en sus propuestas originales o con modificaciones.

Artículo 26: Las decisiones de carácter oficial de la Junta Comunal se harán mediante resoluciones.

La propuesta de resolución será aprobada por la mayoría absoluta, es decir la mitad más uno de los miembros.

Artículo 27: La Junta, podrá adoptar sus decisiones mediante votación secreta y nominal.

Las votaciones secretas se realizarán anotando la decisión del miembro en una boleta sellada y firmada y entregada por el Secretario. Los votos serán depositados en una urna para que posteriormente sean escrutados públicamente.

Votación nominal se realizará llamando a lista en orden alfabético a cada miembro de la junta comunal para que emita su voto en voz alta. Este mecanismo podrá ser utilizado en la elección de los miembros de la mesa directiva y en cualquier otro momento cuando así lo aprobare la mayoría.

Artículo 28: Aprobada la Reunión será suscrita por el presidente y el Secretario que fechará la promulgación que corresponda.

Capítulo IV

De las Juntas de Desarrollo Local

Artículo 29: La Junta de Desarrollo Local es el espacio de relación y encuentro ciudadano, que permite a todos los habitantes del corregimiento y del distrito su participación activa en la toma de decisión para la organización, coordinación, planificación y ejecución del desarrollo integral de sus comunidades, corregimientos y distritos.

Artículo 30. Es facultad de Las Juntas Comunales conformar las Juntas de Desarrollo local como forma de expresión de participación ciudadana en la atención primaria de las necesidades de la comunidad.

Las Juntas Comunales organizarán las Juntas de Desarrollo Local que funcionarán en el corregimiento por medio de un reglamento interno.

El Concejo Municipal establecerá los parámetros para la conformación de las comunidades.

Artículo 31: Se conformará una Junta de Desarrollo Local en cada comunidad del Corregimiento. De igual manera, por la extensión territorial, distancia entre las comunidades o cantidad de población existente se podrá conformar una sola Junta de Desarrollo local por corregimiento, que serán organismos auxiliares de Las Juntas Comunales.

Artículo 32: Las Juntas Comunales serán las encargadas de organizar y seleccionar el proceso para la escogencia de los integrantes de las Juntas de Desarrollo Local, dicho procedimiento deberá estar establecido en el Reglamento Interno de La Junta Comunal.

Artículo 33: La Junta de Desarrollo Local estará compuesta por once (11) miembros (Art.62 de la Ley 66 de 2015)

- 1- Presidente
- 2- Vicepresidente
- 3- Secretario
- 4- Subsecretario

- 5- Tesorero
- 6- Subtesorero
- 7- Fiscal
- 8- Vocal
- 9- Ambientalista
- 10- Discapacitados (SENADIS)
- 11- Ordenamiento Territorial

Dentro de la Directiva el Presidente asumirá la representación legal de la Junta de Desarrollo Local, y actuará ante la Junta Comunal. Los miembros de la directiva serán elegidos por el término de dos años y medio, mediante el método de participación o convocatoria ciudadana que escoja la Junta Comunal y la cual debe estar establecida dentro de su Reglamento Interno.

Para los efectos de la planificación, programación, presupuestos de inversiones, evaluación y descentralización de la gestión pública territorial Se considerarán como mecanismos de participación ciudadana los siguientes:

- a) Plebiscito
- b) Referéndum
- c) Consulta Ciudadana
- d) Concejos Consultivos
- e) Cualquier otro ejercicio de elección democrática y participativa.

Artículo 34: Las Juntas de Desarrollo Local, de conformidad al artículo 139 de la ley 37 de 2009, tendrán las siguientes atribuciones:

- 1- Participar en el diagnóstico y la ejecución del Plan Estratégico del Corregimiento.
- 2- Participar obligatoriamente con todas las organizaciones, públicas o privadas, en la ejecución de las obras de desarrollo que se realicen en la comunidad.
- 3- Promover la participación de las comunidades, en la definición de prioridades de proyecto, así como la contribución ciudadana en la ejecución de los programas.
- 4- Promover el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad civil del área territorial
- 5- Realizar por lo menos dos veces al año, asambleas de vecinos para coordinar y aprobar sus planes de trabajo.
- 6- Contribuir en la organización de los vecinos a través del cooperativismo y otras formas autóctonas de la vida colectiva comunitaria.
- 7- Desarrollar programas de gestión ambiental.
- 8- Organizar entre los miembros de la comunidad las actividades necesarias, para que participen juntos en la solución de los problemas de la comunidad.
- 9- Participar y rendir cuentas en los cabildos abiertos, consejos consultivos y rendición de cuentas que realicen las Juntas Comunales, el Municipio y la Gobernación.
- 10- Apoyar programas de educación popular que erradiquen el analfabetismo y el uso de drogas ilícitas en el área y promuevan la cultura democrática.
- 11- Organizar actividades que permitan recaudar fondos para participar económicamente en la solución de los problemas de la comunidad.
- 12- Contribuir en la realización de las consultas ciudadanas con el Municipio y la Junta Comunal.

- 13- Abrir cuentas bancarias en un banco oficial, con autorización de la Junta Comunal, y presentarle informes financieros mensuales. Los fondos depositados en dichas cuentas solo podrán ser utilizados para obras de la comunidad previa autorización de su Junta Directiva.
- 14- Elegir, entre sus miembros a un representante acreditado que conformará la Junta de Desarrollo Municipal y asistirá con derecho a voz a las sesiones del Consejo Municipal.
- 15- Llevar las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias que realicen.
- 16- Presentar un informe trimestral de su gestión al presidente de La Junta Comunal.
- 17- Apoyar programas de protección integral de la niñez.
- 18- Participar en los consejos consultivos y rendición de cuentas distritales.
- 19- Realizar cualquier otra que le permita la ley y el Reglamento interno de funcionamiento.

Artículo 35: La Junta de Desarrollo Local se instalará el mismo día de su escogencia y será juramentada por el/la Presidente/a de la Junta Comunal, y este extenderá senda certificación a la Alcaldía para que sea registrados los miembros de la misma, en el libro de Juntas de Desarrollo Local.

Artículo 36: La Junta Comunal reconocerá la directiva de la Junta de Desarrollo Local y lo acreditará mediante resuelto el/la Presidente/a o vocero de la Junta de Desarrollo Local, participará en las sesiones de la Junta Comunal, con derecho a voz.

Artículo 37: La Junta Local podrá convocar reuniones ordinarias cada 30 días para tratar los temas de interés para la comunidad y coordinar la ejecución de los planes y actividades.

Artículo 38: La Junta Comunal debe organizar en cada comunidad del Corregimiento las Juntas de Desarrollo Local, que serán sus organismos auxiliares. Tendrán una directiva cuyos miembros serán elegidos mediante nomina escogida por la comunidad por el término de dos años y medio. Para ellos la Junta Comunal deberá realizar las siguientes actividades

1. Establecer el calendario de las elecciones en el corregimiento.
2. Realizar las convocatorias y debida divulgación para que la Comunidad participe y presente tres (3) o más propuestas para escoger sus Juntas Locales.
3. Organizar un comité de Elecciones, como un organismo temporal ad-honorem, para normar el proceso de elección de la Juntas Local.

Artículo 39: Las Juntas de Desarrollo Local serán escogidas por nomina presentada por la comunidad, mediante propuesta formal.

Artículo 40: La Comisión de Elecciones estará integrada por miembro de la Comunidad de la Siguiente manera

1. Por un/a presidente/a.
2. Un/a secretario/a
3. Un/a fiscal

Artículo 41: Esta Comisión de Elecciones Tiene las siguientes funciones:

1. Redactar y aprobar el reglamento de elecciones.
2. Establecer el horario de la elección.
3. Recibir las nóminas de los candidatos. Las propuestas de nóminas deben ser sustentado por un vocero de la comunidad que señalara los méritos y cualidades de los participantes para ejercer esos cargos.
4. Realizar el conteo de los votos y la proclamación de la nómina vencedora.

5. Ordenar la suspensión de las elecciones si se dan hechos que atenten contra la seguridad del proceso.
6. Declarar a la nómina vencedora.

Artículo 42: Las nóminas deben presentarse indicando el nombre y nombre y cargos de la Directiva de la Junta de Desarrollo Local (JDL), será las siguientes:

La Junta de Desarrollo Local estará compuesta por once (11) miembros (Art.62 de la Ley 66 de 2015)

- 12- Presidente
- 13- Vicepresidente
- 14- Secretario
- 15- Subsecretario
- 16- Tesorero
- 17- Subtesorero
- 18- Fiscal
- 19- Vocal
- 20- Ambientalista
- 21- Discapacitados (SENADIS)
- 22- Ordenamiento Territorial

Dentro de la directiva el Presidente asumirá la representación legal de la Junta de Desarrollo Local, y actuará ante la Junta Comunal.

Artículo 43: Podrá votar en la elección todos los vecinos en la comunidad mayores de 18 años. Para poder ejercer el voto los ciudadanos deberán cumplir los requisitos mínimos estatuidos en la norma general de elección, según el Código Electoral y su residencia en la comunidad donde se llevará las elecciones. No se permitirán personas en estado de ebriedad en estas elecciones, ni tampoco ejercer derecho a voto.

Artículo 44: El día de las elecciones el /la Presidente/a, le corresponderá anunciar el inicio y cierre de elecciones. El Secretario informará de la metodología de elección que será supervisada por el fiscal.

Artículo 45: Concluido el proceso de votación, la Comisión de Elección pasara a realizar el conteo de los votos. Concluida esta fase se hará el anuncio del resultado y el /la Secretario/a levantará un acta con todo lo acontecido la cual será firmado por el/la Presidente/a y el/la Secretario/a y tres testigos de la comunidad.

La proclamación oficial la hará el /la Presidente/a de la Comisión de elecciones.

Artículo 46: de existir una sola nomina el Comité de Elecciones podrá posponer por termino de un mes la elección, para que se presente nuevas candidaturas. Si al termino del mes no se ha presentado otra nóminas, por aclamación se entiende que ha sido elegido la única participante.

Artículo 47: La Junta de Desarrollo Local se instalará el mismo día de su escogencia y será juramentada por el/la Presidente/a de la Junta Comunal, y este extenderá senda certificación a la Alcaldía para que sea registrados los miembros de la misma, en el libro de Juntas de Desarrollo Local.

Artículo 48: La Junta Comunal reconocerá la directiva de la Junta de Desarrollo Local y lo acreditará mediante resuelto el/la Presidente/a o vocero de la Junta de Desarrollo Local, participará en las sesiones de la Junta Comunal, con derecho a voz.

CAPITULO V

De las Comisiones

Artículo 49: Cualquier morador de la comunidad que resida en ella, y cumpla los requisitos que se exigen par los miembros de la Junta de Desarrollo Local podrá integrar las comisiones de trabajo de la Junta Comunal.

Las comisiones de Trabajo son:

1. Comisión Financiera
2. Comisión de Servicios Públicos:
3. Comisión de Educación cultural y Deportes.
4. Comisión de Salud y asistencia Social.
5. Comisión de Integrada y Transparencia.

También podrán crearse otras comisiones permanentes o accidentales según lo disponga la Junta.

CAPÍTULO VI

JUNTA DE DESARROLLO MUNICIPAL

Artículo 50. La Junta de Planificación Municipal será el organismo principal de participación, coordinación y concertación de la población en el distrito, para llevar a cabo, con la administración municipal, el desarrollo de las comunidades.

Artículo 51. La Junta de Planificación y Desarrollo Municipal tendrá como misión principal servir de espacio para la coordinación y concertación de los programas y proyectos de desarrollo sostenible, así como de los planes y programas nacidos desde la misma población del distrito, a través de la participación ciudadana.

Artículo 52. Además de las funciones que ya le corresponden por ley, la Junta de Desarrollo Municipal tendrá las siguientes:

1. Promover, facilitar y apoyar la organización y participación de la comunidad y sus organizaciones, en la identificación de las necesidades más importantes del distrito y buscar sus soluciones.
2. Promover y velar por la coordinación de las autoridades locales con las organizaciones y miembros de la comunidad.
3. Promover proyectos, programas de protección y promoción integral de la comunidad.

4. Promover políticas, planes y programas de desarrollo de la comunidad con base en las necesidades más urgentes.
5. Fomentar la microempresa, empresas comunitarias de economía solidaria y actividades similares.
6. Darle seguimiento a la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario más urgentes, comprobar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas en caso de incumplimiento.
7. Evaluar la ejecución, eficacia e impacto de los programas y proyectos de desarrollo comunitario.
8. Informar a la comunidad sobre el uso de los recursos asignados a los programas y proyectos de desarrollo comunitario.
9. Informar a la administración municipal de los nuevos negocios dentro de su comunidad con el propósito de aumentar la recaudación municipal.
10. Reportar a las autoridades municipales sobre el desempeño de funcionarios públicos que trabajan en la comunidad.
11. Participar en la coordinación y concertación del Plan Estratégico Distrital y del presupuesto participativo de inversiones públicas.
12. Participar de los cabildos abiertos, consejos consultivos comunitarios municipales, rendición de cuentas y cualquier otro método de consultas populares que realice el Alcalde.

Artículo 53. La Junta de Desarrollo Municipal se reunirá por lo menos una vez cada mes, y estará integrada, como mínimo, por las siguientes personas, según el tipo de Municipio:

En municipios semiurbanos y rurales:

- a. El Director de Planificación Municipal, en representación del Alcalde, con derecho a voz y voto; quien la presidirá.

En los Municipios en donde no se haya creado la Dirección de Planificación, será el Ingeniero Municipal o Director de Obras y Construcciones, quien asistirá en representación del Alcalde.

- b. El Presidente del Consejo Municipal o el Vicepresidente, con derecho a voz y voto.
- c. El Representante de Corregimiento o su Suplente, con derecho a voz y voto, únicamente para los asuntos por tratarse en la agenda que sean propios del territorio que representa, y con voz para los demás asuntos.
- d. Una persona, debidamente autorizada, a nombre de todas las organizaciones cívicas y no gubernamentales que operan en el Distrito, tales como las micro, pequeñas y medianas empresas, las organizaciones no gubernamentales, las mujeres organizadas, las organizaciones campesinas, las organizaciones agropecuarias y las cooperativas. Esta persona asistirá con derecho a voz y voto, y será elegida mediante proceso que prepare la Defensoría del Pueblo y que someta a la aprobación del Consejo Municipal.
- e. Una persona en representación del sector universitario público y/o privado acreditado, si lo hubiera, en el Distrito, con derecho a voz y voto. Esta deberá ser elegida por el Consejo Nacional de Rectores y deberá ser un profesional con formación académica en las áreas de planeación o desarrollo económico.

- f. Un representante del Ministerio de Vivienda, con derecho a voz y voto.
- g. Un representante del Ministerio de Comercio e Industrias, en donde lo hubiera.
- h. Un representante de las Juntas de Desarrollo Local acreditado en el Consejo Municipal, con derecho a voz y voto.

A los representantes indicados en los literales d y h se les garantizará el traslado correspondiente por parte del Municipio.
En municipios metropolitanos y urbanos, además de las organizaciones señaladas en el numeral 1 del presente artículo, se contará con:

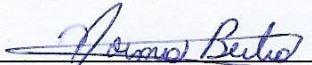
- a. Un representante de la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura, el cual contará con derecho a voz y voto.
- b. Un representante de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos, con derecho a voz y voto.

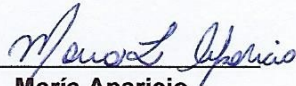
Segundo: Este acuerdo entrara a regir a partir de su promulgación.

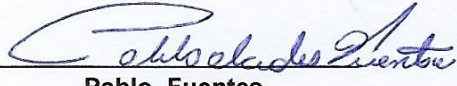
DADO EN LA JUNTA COMUNAL DE GUARUMAL A LOS 15 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2017.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


H.R. Edgar Smith De Gracia
Presidente


Norma Beitia
Secretaria


María Aparicio
Fiscal


Pablo Fuentes
Tesorero



AVISOS

AVISO. Yo, **MARCO ANTONIO CEN HOU**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 8-853-1767, por este medio hago del conocimiento que para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio denominado **DISTRIBUIDORA DE LICORES MELLO**, amparado bajo el aviso de operación No. 8-853-1767-2012-353046, ubicado en el sector de Felipillo, frente al molino La Piñuela, en el corregimiento de la 24 de Diciembre, Panamá, ciudad de Panamá, República de Panamá, ha sido traspasado a favor de **LILY CEN HOU**, mujer, panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 8-944-10. L. 202-101630232. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **TONY CHEN HOU**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-942-83, el establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER ILUFA**, ubicado en: Gonzalillo, sector 7, casa No. 25, corregimiento de Las Cumbres. Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de agosto de 2017. Atentamente, **ROSA CHEN LUO**. Cédula No. 8-906-2061. L. 202-101676257. Segunda publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **MICHAEL YAO HUANG NAVAS**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-932-2330, el establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER LA MARAVILLA**, ubicado en: Las Cumbres de Este, calle principal, finca No. 212571, corregimiento de Las Cumbres. Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de agosto de 2017. Atentamente, **DAVID CHEN CHUNG**. Cédula No. 8-876-569. L. 202-101676263. Segunda publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **CINTHIA YANETH ESCOBAR BERMÚDEZ**, mujer, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 9-162-587, el establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER LA PRIMERA**, ubicado en: Plaza Valencia, calle San Esteban, finca No. 311794, local No. 1, corregimiento de Las Cumbres. Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de julio de

2017. Atentamente, **ROBERTO ZHONG WEN**. Cédula No. 8-888-711. L. 202-101676398. Segunda publicación.

EDICTOS



REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO No. 020-17

**EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD
NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA PROVINCIA
DE COCLÉ,**

HACE SABER QUE:

Que, HUITING QIU vecino (a) de CALLE RAFAEL EYSSERIC, Corregimiento PENONOME, de Distrito de PENONOMÉ, portador (a) de la cedula N°. E-8-88067, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud No. 2-903-12, según plano aprobado N°. 206-05-13875, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía Con una superficie total de 0 HAS + 5670.57 M2, Ubicada en la localidad de LLANO MARIN, Corregimiento de EL COCO, Distrito de PENONOMÉ, Provincia de COCLE, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ARGELIS NEREIDA DOMINGUEZ DE BAXTER - TERRENO NACIONAL OCUPADO POR EVELIA BEDOYA MORENO

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR RICARDO JAVIER DIAZ CEDAÑO – TERRENO NACIONAL OCUPADO POR BERTINA BELLA TORRES VILLARREAL

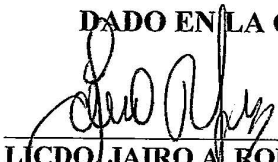
ESTE: CARRETERA INTERAMERICANA DE 100.00 M2 A ANTON A PENONOMÉ - TERRENO NACIONAL OCUPADO POR EVELIA BEDOYA MORENO – TERRENO NACIONAL OCUPADO POR BERTINA BELLA TORRES

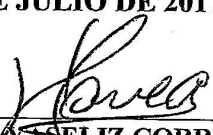
OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR RICARDO JAVIER DIAZ CEDAÑO

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en la Corregiduría de PAJONAL. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOMÉ, HOY 19 DE JULIO DE 2017.


LICDO. JAIRO A. RODRIGUEZ
DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO
ANATI – COCLE


LICDA. YASELIZ CORREA
SECRETARIA AD-HOC

GACETA OFICIAL

Liquidación: 202-100839251



REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO No. 075-17

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD
NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA PROVINCIA
DE COCLÉ,

HACE SABER QUE:

Que JOSE JUSTO ALVARENGA vecino (a) de LAS GUIAS ORIENTE,
Corregimiento RIO HATO, del Distrito de ANTÓN, portador (a) de la cedula
N°. E- 8-148996, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización
mediante solicitud No. 2-1444-15 según plano aprobado N°. 206-06-14011, adjudicación a
título oneroso de una parcela de tierra baldía Con una superficie total de
2 HAS + 1478.44 M2 Ubicada en la localidad de EL POTRERO, Corregimiento de
PAJONAL, Distrito de PENONOMÉ, Provincia de COCLE, comprendidos dentro de los
siguientes linderos:

NORTE: CALLE DE ASFALTO HACIA EL POTRERO HACIA PENONOMÉ DE 15.00
M2 - TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR EUGENIO GARCIA

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR JESUS JUSTINIANI –
TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR EUGENCIO GARCIA –
TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR GILBERTO TORRES

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR EUGENCIO GARCIA

OESTE: CALLE DE ASFALTO HACIA EL POTERO HACIA PENONOMÉ DE 15.00 M2
– TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR GILBERTO
TORRES

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional
de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en la Corregiduría de
PAJONAL. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente
tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

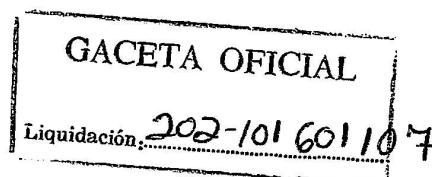
Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOMÉ, HOY 11 DE AGOSTO DE 2017.


LICDO. JAIRÓ A. RODRIGUEZ
DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO
ANATI – COCLE




LICDA. YASELIZ CORREA
SECRETARIA AD-HOC





REPUBLICA DE PANAMA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
PROVINCIA DE COLON

EDICTO NO. 3-81-17

El Suscrito Director Provincial de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la Provincia de Colón al Público.

HACE CONSTAR:

Que el Señor **CONCEPCIÓN FERNANDEZ DE GARCIA**, con Cédula de Identidad Personal No. 3-87-1575, Residente en **VISTA ALEGRE**, Corregimiento CATIVA, Distrito y Provincia de **COLÓN**, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud de adjudicación No. 3-172-14 del 19 de Febrero del 2014 y según plano aprobado No. 301-11-6986 del 17 de Marzo del 2017, la adjudicación a titulo oneroso de una parcela de terreno Nacional, con una superficie de 0Has. + 403.28 Mts. 2., El terreno está ubicado en la localidad de **NUEVO MEJICO**, Corregimiento de **SABANITAS**, Distrito y Provincia de **COLÓN**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO DE 15.00 MTS HACIA CALLE PRINCIPAL Y HACIA A OTRAS FINCAS.

SUR: RESTO DE LA FINCA 2601, TOMO 236, FOLIO 442 PROPIEDAD DEL MIDA OCUPADOS POR: CANDIDA BURBUA FLORES.

ESTE: : RESTO DE LA FINCA 2601, TOMO 236, FOLIO 442 PROPIEDAD DEL MIDA OCUPADOS POR: CANDIDA BURBUA FLORES Y HACIA A OTRAS FINCAS.

OESTE: RESTO DE LA FINCA 2601, TOMO 236, FOLIO 442 PROPIEDAD DEL MIDA OCUPADOS POR: DEYRA SOTO .

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón y/o en la Corregiduría y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Sabanita a los 26 días del mes de Julio del 2017.

AGRO. JOEL PITTI ESPINOSA
Director Provincial de la Anati-Colón



Licdo. Juan José Álvarez

Secretario Ad-Hoc / Funcionario Sustanciador

GACETA OFICIAL

Liquidación

202-101684074

EDICTO No.24

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA – SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A) KAREN ODALYS CASTILLO ARGUELLES, mujer panameña, mayor de
edad, casada residencia en Los Chorritos N°3, Teléfono N°6974-6699 con cedula de identidad personal
No 8-815-30.

En sus propio nombre y en representación de su propia persona
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto
de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE
EL PORVENIR lugar conocido CHORRITOS No.3, Corregimiento EL COCO, donde HAY
UNA CASA distingue con el numero y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

NORTE QUEBRADA CON.32.70 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
SUR: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON.32.00 MST
ESTE: CALLE EL PORVENIR CON.17.35 MST
OESTE: QUEBRADA CON. 16.08 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO: QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS
CON CINCO DECIMETRO CUADRADOS (539.05 MTS.2)

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se
fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días,
para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez
En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 23 de febrero de dos mil diecisiete

ALCALDE (FDO) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO (FDO) LICDA.IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su original
La Chorrera, veintitrés (23) de
Febrero de dos mil diecisiete


LIC. IRISCELYS DIAZ G.
JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO



GACETA OFICIAL
Liquidación 202701317 150

EDICTO No.103

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA – SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A), PASTORA MOJICA DE CAMARENA, mujer panameña, mayor de edad,
soltera con residencia en El Espino, calle San Martin, cerca del tanque de agua, casa No.2426
Teléfono No.244-20-54 cedula de identidad personal No.8-201-733
En sus propio nombre y en representación de su propia persona

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE AMELIA lugar conocido, DIVINO NIÑO Corregimiento GUADALUPE donde HAY UNA CONSTRUCCION distingue con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE:	<u>CALLE AMELIA</u>	<u>CON.20.00 MTS</u>
	<u>RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472</u>	
SUR:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON. 20.00 MTS</u>
	<u>RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472</u>	
ESTE:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON.25.00 MTS</u>
	<u>RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472</u>	
OESTE	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON. 25.00 MTS</u>

AREA TOTAL DE TERRENO: QUINIENTOS METROS CUADRADOS (500.00 MTS)

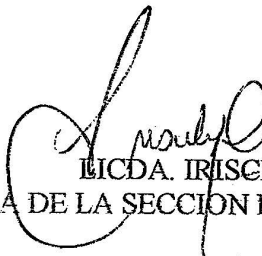
con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 4 de julio de dos mil diecisiete

ALCALDE: (FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

(FDO.) LICDA IRISCELYS DIAZ

JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO.
Es fiel copia de su original
La Chorrera, cuatro (4) de
Junio de dos mil diecisiete.


LICDA. IRISCELYS DIAZ G.
JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL



GACETA OFICIAL
Liquidación: 202-101655172

EDICTO No.183

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA – SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A), DORIS QUIEL DUQUE DE CAÑIZALEZ, mujer, panameña, casada, mayor de edad, con residencia en Bello Horizonte, calle Elena, casa No.7565, teléfono No.244-3520, con cedula de identidad personal N0.4-121-1404.

En su propio nombre y en representación de su propia persona

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE ELENA lugar conocido, LA MIREYA Corregimiento EL COCO donde HAY UNA CONSTRUCCION distingue con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON.26.90 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
SUR: PROPIEDAD DE LA MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON.23.57 MTS
ESTE: CALLE SANTA ELENA CON.29.00 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
OESTE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON.35.14 MTS
AREA TOTAL DE TERRENO: OCHOCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (810.92 MTS2)

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez
En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 1 de agosto de dos mil diecisiete

ALCALDE: (FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

(FDO.) LICDA IRISCELYS DIAZ

JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO.
Es fiel copia de su original
La Chorrera, diecinueve (1) de agosto
Dei dos mil diecisiete.

LICDA. IRISCELYS DIAZ G.
JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL

GACETA OFICIAL
Liquidación: 202-101676857

EDICTO No. 186

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA – SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER

QUE EL SEÑOR ROQUE ALBERTO GONZALEZ PEREA, varón, panameño, mayor de edad,

Casado, portador de la cédula de identidad personal No. 8-388-367, residente en la Barriada

Nicolás A. Solano, Casa No. 3113, Celular No. 6868-3576

En su propio nombre y en representación de su propia persona

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE 4TA., de la Barriada NICOLAS SOLANO Corregimiento BARRIO BALBOA, donde HAY UNA CONSTRUCCION distingue con el numero y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

RESTO LIBRE DE LA FINCA 91546, ROLLO 2305, DOC. 1

NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 40.97 MTS

SUR: QUEBRADA PESCAITO CON: 42.53 MTS

RESTO LIBRE DE LA FINCA 91546, ROLLO 2305, DOC. 1

ESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 6.88 MTS

OESTE: CALLE 4TA CON: 11.10 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO: CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (448.62 MTS.2).....

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 20 de julio de dos mil diecisiete.

ALCALDE:

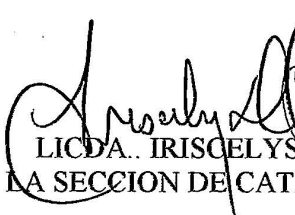
(FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO:

(FDO.) LICDA. IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veinte (20) de julio de
dos mil diecisiete.-


LICDA. IRISCELYS DIAZ G.
JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL



GACETA OFICIAL
Liquidación 202-101642424

EDICTO N° 16

**EL HONORABLE PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCÚ
HACE SABER:**

Que la siguiente persona **María Lourdes Aparicio de Ramos**, con **cédula de identidad personal No 6-69-183**, con **residencia en Altos del Lago**, Corregimiento de **Ocú**, **DISTRITO DE OCÚ**, Provincia de **Herrera**.

Ha solicitado a este Despacho del Concejo Municipal, se le extienda a **Título de Propiedad por compra** y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicarlo dentro del área y poblado del corregimiento de **Ocú CABECERA**, con una superficie de **(151.00 Metros Cuadrados)**, Y se encuentra dentro de los siguientes colindantes:

NORTE: Arístides Aparicio

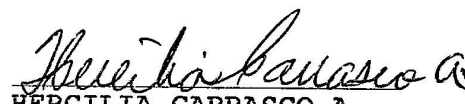
SUR: Tomás Chávez

ESTE: Rodadura de Asfalto

OESTE: Arístides Aparicio

Los que se consideren perjudicados con la presente solicitud y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todos haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de quince días hábiles, además se hace entrega copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la **GACETA OFICIAL** y en un **PERIÓDICO** de circulación en el **PAÍS**.


JESSICA FLORES G.
SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNICIPAL OCÚ


HERCILIA CARRASCO A
PRESIDENTA DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE OCÚ

Fijo el presente hoy 16 DE Junio de 2017.
Lo desfijo hoy 07 De Julio de 2017.

